REPÚBLICA DE COLOMBIA – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

APENDICE 14 — AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

BOGOTÁ D.C. 2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

1. COMPROMISOS AMBIENTAL Y SST 3

2. GESTIÓN DE ACTIVIDADES 3

2.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 4

2.2 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) 4

2.3 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS 4

2.4 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS) 5

2.5 FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE 6

2.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES ECOURBANISMO 7

2.7 CERTIFICACIÓN BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE 7

2.8 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO/ SG-SST 7

3. PRODUCTOS Y ENTREGABLES 7

4. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR 9

4.1 PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA. 9

4.2 RECOPILACIÓN DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 10

INTRODUCCIÓN

El presente anexo contiene las obligaciones en materia Ambiental, forestal, SUDS y de Seguridad y Salud en el Trabajo en adelante AySST, que adquiere el Contratista para la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.

El Contratista debe complementar para su aplicación en caso de ser necesario, aspectos o criterios AySST de acuerdo con las características específicas del proyecto y la normatividad vigente.

1. COMPROMISOS AMBIENTAL Y SST

El Contratista deberá establecer e implementar todas las medidas Ambientales y SST conducentes a prevenir la contaminación, reducir los riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con toda la normativa Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable.

Por la contravención de la normatividad Ambiental por parte del Contratista, la Secretaría Distrital del Habitat podrá dar lugar a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El Contratista y los terceros que trabajen a su nombre darán estricto cumplimiento al contenido del presente Anexo, así como de los apartes AySST de los pliegos de condiciones, documentos contractuales y la normativa vigente relacionada con el componente AySST.

El Contratista debe dar cumplimiento a la Normatividad Vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también, de terceros que trabajen a su nombre, para el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista deberá identificar cuál es la Autoridad Ambiental Competente (en adelante AAC) y delimitar su jurisdicción en un Plano de Localización General del Proyecto y ajustarse a los requerimientos normativos conforme a la AAC que corresponda.

El Contratista debe identificar los permisos, autorizaciones, lineamientos, entre otros, que sean necesarios tramitar ante la AAC, aportando los insumos necesarios, los cuales debe remitir a la interventoría para su revisión y su verificación. Finalmente, esta última, remitirá los mencionados documentos a la Secretaría Distrital del Habitat para el respectivo visto bueno y trámite ante la AAC, según corresponda.

2. GESTIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades del componente ambiental y SST deberán ser desarrolladas en cumplimiento de los requerimientos legales vigentes en la ejecución del presente contrato.

2.1 Plan de Manejo Ambiental

Durante la etapa de estudios y diseños, el consultor deberá articular integralmente al diseño, los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales en relación con construcciones sostenibles; energéticamente eficientes y sustentables, que impacten positivamente a nivel económico y social a través de su ciclo de vida. Deberá considerar requerimientos ambientales como uso eficiente del agua (Artículo 9 de la Ley 373 de 1997), aprovechamiento de luz y ventilación natural, uso racional y eficiente de energía eléctrica (Resolución 549 de 2015), uso de fuente no convencionales de energía renovable y la implementación fachada, techos o terrazas verdes (Acuerdo Distrital 418 de 2009), y o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

El consultor deberá entregar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que de acuerdo con lo consignado en el decreto 2041 del 2014, deberá propender a describir el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Este plan debe contener una caracterización inicial de la zona de influencia directa e indirecta para identificar los factores que puedan verse afectados como lo son recurso hídrico, suelo fauna, flora, atmósfera, comunidad etc. A partir de este diagnóstico se debe realizar la evaluación y valoración de impactos ambientales generados por las actividades constructivas, sobre los factores ambientales previamente identificados. Con base en lo anterior, se deberán desarrollar los programas encaminados a prevenir, corregir, mitigar o compensar la generación de los impactos ambientales identificados. Estos programas deberán ir acompañados por unas fichas de manejo en donde se pueda evidenciar el objetivo, desarrollo de actividades en obra, indicadores, responsables.

El PMA deberá ser entregado como un producto al finalizar la ejecución contractual y previamente revisado y avalado por la INTERVENTORÍA.

2.2 Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

El contratista deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría, el Programa de manejo Ambiental de RCD - PMA-RC, según lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”* o el que lo modifique o sustituya, o aquellas adicionales que apliquen para el proyecto.
La estructura del Programa de Manejo Ambiental de RCD, debe contener como mínimo lo requerido en la Resolución 1257 de 2021 y sus anexos, o el que lo modifique o sustituya, o aquellas adicionales que apliquen para el proyecto.

Dicho documento deberá elaborarse, de acuerdo con los lineamientos definidos por la AAC. Este documento debe presentarse como un anexo al MAO-SST.

2.3 Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas

Se deberá elaborar el Plan de Gestión de riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en los términos de referencia contemplados en el Decreto 2157 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".*

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio- natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) deberá ser presentado a la INTERVENTORÍA para verificación, aprobación y seguimiento, para ser cargado en el portal web del IDIGER https://idiger.gov.co/web/pgrdepp.

2.4 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)

En cumplimiento del numeral 4, literal b del artículo 122 del Decreto 0555 del 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C"*, el contratista consultor deberá incorporar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el diseño del espacio público para el encuentro.

Los SUDS son sistemas alternativos de drenaje que hacen parte de la infraestructura urbana para el manejo de aguas pluviales. Su principio básico es el de mitigar los cambios en la hidrología, producto del desarrollo y las intervenciones antropogénicas mediante la emulación del ciclo hidrológico y las condiciones previas a la intervención, con el objetivo de evolucionar hacia un régimen más natural de flujo. Esto se aplica a través de estructuras y/o tipologías diseñadas para reducir los efectos de inundaciones por medio de la retención y/o detención del agua de escorrentía, promover la infiltración, mejorar la calidad del agua que le llega a los cuerpos receptores, incentivar el reúso de agua, generar amenidad y paisajismo.

De acuerdo con la Guía Técnica NS-166 de la EAAB ESP: "Criterios para diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)" las tipologías que más se adaptan a las condiciones particulares de la ciudad de Bogotá D.C. son: alcorques inundables, tanques de almacenamiento, zonas de bio-retención, cunetas verdes, cuencas secas de drenaje extendido, zanjas de infiltración y pavimentos permeables. Otras tipologías de SUDS como techos verdes, filtros de arena, cuencas de infiltración, soakaways, pondajes húmedos, humedales artificiales, embalses de amortiguación, y presas secas, también pueden ser usadas en la ciudad de Bogotá D.C.

El Consultor deberá realizar un informe de análisis de la(s) tipología(s) o tren(es) SUDS en el que se justifique la implementación de este tipo de infraestructura para el drenaje

urbano, conforme a las características propias del área de intervención del proyecto. Los lineamientos y criterios de diseño de las tipologías de SUDS, deben estar en concordancia con lo establecido en la versión vigente de la NS-166 de la EAAB ESP.

Asimismo, el Consultor deberá incluir en el diseño de la(s) tipología(s) o tren(es) de SUDS las estructuras necesarias para su adecuado mantenimiento y operación, de modo que se resuelva desde la fase de diseño, la metodología de mantenimiento de este tipo de infraestructura de drenaje. Esta metodología deberá ser sencilla y con una prolongada frecuencia, sin sacrificar el desempeño óptimo de las tipologías de SUDS propuestas. Con lo cual, se espera asegurar la mejora en la dinámica de drenaje inicial y la preservación de los recursos existentes, contribuyendo al mejoramiento paisajístico de la ciudad e incluyendo a la comunidad circundante como actor clave en la adecuada implementación de SUDS. El diseño de las tipologías de SUDS debe estar sincronizado con los aspectos ambientales, de redes hidrosanitarias y de urbanismo del proyecto. Por lo tanto, se debe tener total claridad de estos componentes antes de iniciar el análisis de implementación de SUDS.

El desarrollo de las tipologías menores de los SUDS deberá ser REVISADOS Y APROBADOS por la INTERVENTORÍA, posteriormente serán validados por el componente hidráulico de la supervisión; el contenido de la información técnica deberá dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la AAC; posteriormente se presentará ante la mesa de paisajismo SDA-JBB, a través de la cual se validará dicha propuesta.

2.5 Fuentes No Convencionales de Energía Renovable

Las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), son fuentes de energía que hacen parte de la matriz energética y se consideran como una alternativa limpia en el suministro de energía eléctrica frente a la generación tradicional con base a combustibles fósiles. Este tipo de energías tienen la ventaja de ser auto- gestionables, es decir, se pueden aprovechar en el mismo lugar donde se producen. En Colombia en el marco legislativo, existe la Ley 1715 publicada en mayo del 2014 por el Ministerio de Minas y Energía. Esta tiene como objeto “abordar” sobre el desarrollo y uso de fuentes no convencionales de energía dentro del sistema energético colombiano. Dentro de esta ley, se habla las líneas de cumplimiento de la gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo con conceptos como: Desarrollo Sostenible y Smart City, es necesario promover y fomentar la incorporación de infraestructura de nuevas tecnologías, por ejemplo, de generación eléctrica, lo que permitirá acercar a la vida diaria de los ciudadanos el concepto de uso racional y eficiente de la energía, por medio del uso de dispositivos que aprovechen recursos energéticos de carácter renovable. Implementar esta tecnología, en áreas que representan parte de la estructura ecológica de la ciudad, dejar entrever la intención de querer utilizar y producir energía eléctrica de manera limpia, eficiente y siendo consecuentes con el medio ambiente.

El Consultor deberá desarrollar una propuesta en la que el proyecto eléctrico este en capacidad de alimentar un equivalente al 20% de la carga eléctrica de las edificaciones, por medio de implementación de FNCER, en sus diferentes componentes de servicio y conforme a las características propias del área de intervención del proyecto. Para cumplir esto deberá validar los cálculos de iluminación, de distribución y generación de energía

eléctrica por medio de memorias de cálculo, planos de diseño, autodeclaraciones de diseño RETIE-RETILAP, y aprobaciones UAESP - CODENSA según aplique.

2.6 Requerimientos Ambientales Ecourbanismo

El contratista consultor deberá garantizar que sean incorporados todos los lineamientos técnicos y normativos de ecourbanismo establecidos en Decreto 582 de 2023 – Ecourbanismo y Construcción Sostenible y sus cartillas informativas.

2.7 Certificación Bogotá Construcción Sostenible

El contratista consultor deberá revisar e incorporar los lineamientos definidos por la autoridad ambiental en el documento técnico de soporte *"Por la cual se establece el Programa de Reconocimiento – BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-"*, y presentar la solicitud de avaluación de los diseños urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos a la Autoridad Ambiental, a través del Formulario Único de Inscripción al Programa Bogotá Construcción Sostenible Resolución 3654 de 2014 o la norma vigente; así como realizar la subsanación de la información que requiera la autoridad ambiental.

2.8 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo/ SG-SST

Como parte de la información a entregar correspondiente al componente SST, se debe elaborar y actualizar según la normatividad vigente o aquella que la modifique o sustituya; y las condiciones propias del contrato el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema deberá contener, además:

- Procedimientos de ingreso e inducción de personal.
- Procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
- Plan de emergencias: prevención (incluir Plan de Prevención de Daños a Redes), preparación y respuesta ante emergencias, MEDEVAC, Plan de contingencia, Brigadas, simulacros, etc.
- Procedimiento de notificación e investigación de accidentes/ incidentes de trabajo.
- Procedimiento de comunicación de accidentes / incidentes a la Secretaría Distrital del Habitat a través de la Interventoría (contacto, tiempo, formatos y soportes).
- Certificaciones de competencias cuando aplique, registros de inducción y evaluación.

3. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El contratista deberá entregar los siguientes productos en cumplimiento de los requerimientos ambientales antes mencionados.

- Hojas de vida de todo el personal. Según lo contemplado en documentos contractuales.
- Documentos de ingreso (Contrato laboral con sus soportes) y afiliaciones al régimen de protección social de todo el personal. 5 días después de la aprobación de la hoja de vida

- Cronograma y/o Programa de trabajo, unificado con demás componentes: técnico, social, ambiental, SST. Cronograma y/o Programa de trabajo, unificado con demás componentes: técnico, social, ambiental, SST. 20 días después de firmada acta de inicio del contrato.
- Diagnóstico - Línea Base Ambiental. Tercer (3) MES, después de firmada acta de inicio del contrato.
- Identificación de determinantes ambientales, tramites y permisos requeridos por la AAC, para viabilizar el proyecto. Tercer (3) MES, después de firmada acta de inicio del contrato
- Diligenciamiento Matriz de aspectos e impactos ambientales –V2 (PG03-FO796). Segundo (2) después de firmada acta de inicio del contrato.
- Matriz para la identificación de peligros y valoración de riesgos contemplando todas las actividades a desarrollar durante el contrato. Cinco (5) días después de firmada acta de inicio del contrato.
- Plan de Manejo Ambiental – PMA, versión 0. Sexto (6) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Programa de manejo Ambiental de RCD - PMA-RC, versión 0. Sexto (6) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Diagnóstico de flora y fauna: Se deberá entregar plano de inventario forestal, inventario forestal del 100% de los individuos en el área de influencia, formulario de recolección de información silvicultural por individuo, diligenciamiento de fichas con los tratamientos silviculturales necesarios para el desarrollo de la obra, registro fotográfico numerado y codificado, informe técnico, tarjeta profesional y antecedentes del profesional forestal, en caso de no existir códigos SIGAU, se deberá realizar el trámite con el Jardín Botánico de Bogotá, así como todos los anexos que sean requeridos por la autoridad ambiental. Quinto (5) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente del trámite de permiso silvicultural. séptimo mes (7) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Resolución de autorización para tratamiento silvicultural emitida por la SDA. octavo mes (8) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Acta de paisajismo WR: Se deberá entregar plano del diseño, memorias de cuantificación, balance de zonas verdes y duras, ingeniería de detalle tipología SUDS, de acuerdo con la escala del parque y acta de certificación de revisión y aprobación de diseños por parte del JBB-SDA. Octavo mes (8) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Plan de gestión del riesgo de desastres de empresas públicas y privadas. Sexto mes (6) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Avance del DTS Programa Bogotá Construcción Sostenible Resolución 3654 de 2014. Séptimo mes (7) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Radicado del DTS y Formulario Único de Inscripción al Programa Bogotá Construcción Sostenible Resolución 3654 de 2014 para evaluación de la SDA. Séptimo mes (7) mes después de firmada acta de inicio del contrato
- Informes mensuales: El consultor deberá presentar a la interventoría para revisión, validación y aprobación los informes mensuales de gestión entregados por el Contratista consultor, los cuales deben contener la gestión referente a los componentes incluidos en el presente anexo, según la aplicabilidad de productos y entregables, así como los requerimientos de Ley. De igual manera, la Interventoría deberá hacer entrega de sus informes mensuales de gestión en los periodos establecidos por la supervisión del contrato, los cuales deben

contener el seguimiento y verificación de los componentes incluidos en el presente anexo, según la aplicabilidad de productos y entregables.

- Informe final: El consultor deberá presentar a la INTERVENTORÍA PARA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN el informe final de gestión ambiental y SST; a su vez la Interventoría deberá entregar el informe final ambiental y SST, el cual debe contener toda la gestión de seguimiento y/o verificación de las actividades AySST una vez terminada la etapa de ejecución. Octavo mes (8) mes después de firmada acta de inicio del contrato. así como toda aquella información adicional que la Secretaria Distrital del Hábitat considere necesaria.

Nota: Se deberá tener en cuenta la revisión y definición de diseño de arborización, zonas verdes, zonas de protección ambiental y jardinería, zonas de manejo y preservación ambiental, ronda hidráulica y demás componentes de las Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital (cuando aplique), para presentar al Jardín Botánico de Bogotá - JBB y la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

4. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

4.1 Presentación de Hojas de Vida.

El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, las hojas de vida de todo el personal según el anexo técnico de conformidad con el pliego de condiciones y lo requerido en el Anexo Técnico - Personal. De igual manera deberá contar con los profesionales requeridos para la ejecución y correcto desarrollo de los criterios y aspectos de SST.

La INTERVENTORÍA podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar los documentos presentados. Si durante la ejecución del presente contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando CUMPLAN los requerimientos de personal Ambiental, SST & Bioseguridad, según el Anexo Técnico y el cambio deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el numeral de personal.

El CONTRATISTA se obliga a presentar al interventor del contrato o quien haga sus veces, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido (no evaluable), para su aprobación y proceder a la contratación.

En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que, si verificados los perfiles del equipo se evidencia que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la Secretaría de Hábitat, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el CONTRATISTA seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo profesional, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas para el respectivo cargo.

Si el CONTRATISTA requieren cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la sustitución de dicho profesional o personal, el trámite

de cambio no podrá exceder cinco (5) días hábiles. Quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.

El CONTRATISTA, debe garantizar que el contrato no quedará en ningún momento desprotegido por falta de personal obligatorio en pliegos.

Si la INTERVENTORIA o la SDHT, identifica incumplimientos reiterados por el profesional o personal asignado por el CONTRATISTA, presentará llamados de atención vía correo para soportar el posible incumplimiento, si llega a un tercer incumplimiento reiterado, será oficializado mediante llamado de atención por escrito, con un plazo de subsanación de tres días. Si no se subsana o se presenta un nuevo incumplimiento reiterado, se solicitará por escrito al CONTRATISTA, la sustitución de dicho profesional o personal. Quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retira.

4.2 Recopilación de Análisis de la Información

El consultor deberá revisar, recopilar, sistematizar, analizar la información existente respecto al objeto contractual y presentar el respectivo informe técnico, jurídico y ambiental de los Estudios Ambientales y SST, de los proyectos o estudios realizados en contratos de consultoría referentes al objeto contractual o información secundaria disponible, como uno de los insumos para ajustar, complementar, actualizar y/o elaborar los documentos técnicos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al alcance del contrato

El informe deberá tener como mínimo la siguiente estructura:

- Generalidades (información contractual del proyecto).
- Objetivos generales y específicos, localización y descripción del proyecto.
- Marco legal: Incluir la legislación ambiental vigente, aplicable al objeto contractual de proyecto.
- Identificar los limitantes ambientales, determinantes y permisos en el marco de la ejecución del proyecto. Adicional se debe evidenciar si existe algún régimen especial,
- Estructura Ecológica Principal, áreas protegidas de orden nacional y regional, áreas protegidas (Áreas protegidas, permisos o trámites ambientales aplicables).
- Identificar la Autoridad Ambiental Competente (AAC) y los permisos y/o trámites ambientales aplicables en el marco de la ejecución del proyecto
- Análisis de recursos bibliográficos, de acuerdo con las actividades a implementar con el alcance del proyecto y de todos sus antecedentes, incluyendo el análisis y/o descripción de las normas, guías, políticas, manuales, investigaciones y demás documentación técnica ambiental más reciente, que puedan ser un insumo para la elaboración de un diseño más sostenible y armónico, mediante criterios de carácter ecológico, económico y estético.
- Antecedentes y fuentes de información: Incluir las fuentes de información y el análisis de vigencia y pertinencia de la información, relacionando estudios ambientales existentes que otorguen información del estado actual del área del proyecto y las posibles afectaciones en materia ambiental, incluyendo componente biótico y abiótico e identificación de permisos ambientales existentes, adicional mencionar la posible afectación sobre la estructura ecológica principal según el plan

de ordenamiento territorial vigente, cruce con cuerpos de agua, haciendo claridad respecto a aquellos que se encuentren declarados bajo un acto administrativo de los que no, y su análisis histórico de intervenciones realizadas por obras de adecuación y/o realineamiento realizadas por la empresa de acueducto de Bogotá. Así mismo deberá incorporarse la consulta de literatura científica, documentos técnicos, bases de datos, entre otros documentos de interés para el objeto y alcance del contrato.

- Conclusiones: Mencionar cuales son los productos que se van a ajustar, complementar, actualizar y/o elaborar por parte de la consultoría según el análisis de la información existente, al igual que los insumos necesarios para la obtención de los permisos y/o tramites ambientales identificados.
- Análisis de recursos bibliográficos, de acuerdo con las actividades a implementar con el alcance del proyecto y de todos sus antecedentes, incluyendo el análisis y/o descripción de las normas, guías, políticas, manuales, investigaciones y demás documentación técnica ambiental más reciente, que puedan ser un insumo para la elaboración de un diseño más sostenible y armónico, mediante criterios de carácter ecológico, económico y estético.

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Juan Pablo Celis Duarte	Contratista SO – SDHT – Profesional Ambiental	
Aprobó:	Camilo Eduardo Torres Muñoz	Contratista SO – SDHT – Apoyo técnico a la supervisión	